



RESOLUCION EXENTA N° 015/

054

REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO

JARDIN INFANTIL MAGIC GARDEN

TEMUCO,

13 ENL. 2010

VISTOS:

Las facultades contempladas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación que la reglamenta; los artículos 203 y siguientes del Código del Trabajo; La Ley N° 19.864 del 2003, que dicta Normas sobre Educación Parvularia y regula instalaciones de Jardines Infantiles; Ley N° 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; D.S. del Ministerio de Salud N° 289 de 1989; Resolución Exenta N° 015/ 2006 del 31 de diciembre del 2003 y sus modificaciones, y Resolución Exenta N° 015/ 2209 del 23 de diciembre del 2004 y demás normas pertinentes D.S. N° 1977 del Ministerio de Salud de 1996.; Resolución Exenta N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 026 de fecha 04 de Febrero de 2000 y Resolución Exenta N° 172 del 20 de Agosto de año 2001 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución N° 015/ 176 del 27 de Agosto de 2001 y Resolución N° 015/87 de fecha 20 de Marzo del 2009 que nombra Directora Regional y delega Facultades en los Directores Regionales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N° 015/ 0500 de fecha 28 de junio del 2005, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizo el empadronamiento del **Jardín infantil denominado "MAGIC GARDEN"**, ubicado en calle Antonio Varas N° 382, comuna de Temuco, en la ciudad de Temuco, Región De La Araucanía, cuyo representante legal es la **Sra. Bernarda Noelia Torres Figueroa, Rut 13.728.513-4.**
- 2.- Que, las funciones inherentes a la junta Nacional de Jardines infantiles, contempla la fiscalización y supervigilancia de los Jardines Infantiles y/o Sala Cuna, la que se cumple al otorgar o revocar en su caso el empadronamiento al establecimiento donde estas funcionen.
- 3.- Que, atendiendo a oficio recibido el 28 de Diciembre del 2009 donde se señala que por resolución N°0446 del 20 de marzo del 2009 paso a obtener el reconocimiento del MINECUC.

4.- Que la Directora Regional Sra. Jacqueline Burdiles Espinoza de la JUNJI, ha ratificado lo informado.

RESUELVO:

1.- En virtud de los fundamentos considerados, **REVOCASE**, la Resolución Exenta N° 0500 de fecha 28 de junio del 2008, que autorizo el empadronamiento del Jardín Infantil Magic Garden, ubicado en calle Antonio Varas N°382, comuna de Temuco, en la ciudad de Temuco región de la Araucanía, cuyo representante legal es la Sra. Bernarda Noelia Torres Figueroa, Rut 13.728.513-4.

2.- Notifíquese y retírese el respectivo certificado de empadronamiento, **Rue N° 0712** que por este acto ha quedado sin efecto.

3.- Forman parte integrante de la presente resolución, los respectivos informes y copias de documentos fundantes de lo resuelto, y que se encuentran debidamente suscritos por los profesionales que las emiten.

**ANOTECE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



JACQUELINE BURDILES ESPINOZA
Educadora de Párvulos

Directora JUNJI Región de la Araucanía

JBE/NCM/MDA/mda

DISTRIBUCION

Directora Regional, Región de la Araucanía
Subdirección Técnica Región de la Araucanía.
Jardín Infantil Magic Garden. Antonio Varas N°382.
Unidad Jurídica región de la Araucanía
Archivo ETR.
Archivo Supervisora Moraima Díaz Álvarez.
SIAC -Temuco
SIAC- Santiago
Dpto. Técnico Santiago. Sra. Hilda Muñoz
Dirección del Trabajo
Dirección de obras Municipales
Seremi de Educación
Servicio de Salud
Dirección Regional Sename
Dirección Regional Sernac
Oficina de Partes región de la Araucanía.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Phillipi 672-C/ y Phillipi 581 Región de la Araucanía
Fono FAX: 911441-911442